



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

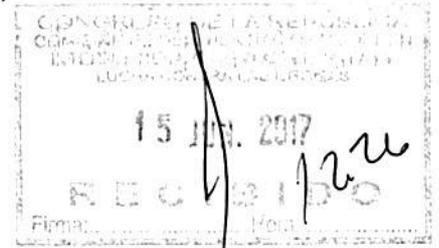
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 12 JUN 2017

OFICIO N° 643-2017-IN/DM

Señora Congressista
LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Lima.-



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR

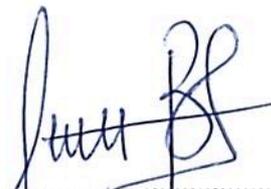
Referencia : a) Oficio P.O. N° 694-2016-2017-CDNOIDALCD-CR
b) Informe N° 000802-2017/IN/OGAJ

Tengo el agrado dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR que declara de interés nacional el reconocimiento a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del documento de la referencia b), elaborado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


.....
CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA
JAVM/IBR

RUD N° 20170001586777



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 29 de Mayo del 2017

INFORME N° 000802-2017/IN/OGAJ

A : JOSE ANGEL VALDIVIA MORON
SECRETARIO GENERAL

De : PAOLA LILIANA LOBATON FUCHS
DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

Asunto : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY N° 1003/2016-CR, LEY QUE
DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA QUE
CONTRIBUYERON AL LOGRO DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL Y
LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

Referencia : HOJAS DE ENVÍO N°s. 005103, 005622 y 005609-2017-IN_SG.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° P.O. 692/2016-2017-CDNOIDALCD-CR, la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita la opinión del Ministerio del Interior sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo.
2. Con Oficio Múltiple N° 154-2017-PCP/SG/SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a la Secretaría General del Ministerio del Interior la remisión del informe correspondiente sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR al Ministerio de Defensa, encargado de consolidar las opiniones que sobre el particular se emitan.
3. Con Oficios N°s. 2988 y 2989-2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTC, la Policía Nacional del Perú remite a la Secretaría General del Ministerio del Interior el Dictamen N° 041-2017-DIRCOTE PNP/SEC-DEPASJUR y la Hoja de Recomendación N° 002-2017-DIRCOTE-PNP-DEPLAN-SDHR, que contiene el pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR.
4. Mediante Hojas de Envío N°s. 005103, 005622 y 005609-2017-IN_SG, la Secretaría General remite a esta Oficina General el expediente del caso para atención e informe.

II. BASE LEGAL:

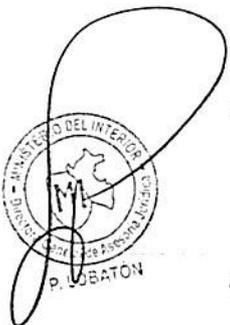
1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
www.mininter.gob.pe

1

RUD: 20170001586777





3. Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
4. Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.
5. Reglamento del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS:

1. El Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado por los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada en la lucha contra el terrorismo para lograr la pacificación nacional.

Asimismo, a través del artículo 2° del proyecto normativo bajo análisis se pretende la incorporación de actividades educativas que promuevan el conocimiento y difusión del proceso de pacificación nacional logrado en el país, dentro del currículo nacional de la educación básica.

2. En la exposición de motivos se señala que *"El rol que jugaron las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, y la sociedad civil organizada fue crucial en todo este proceso de pacificación nacional para la defensa de nuestro país"*.

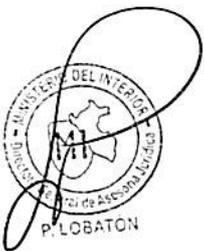
Asimismo, se menciona que resulta pertinente que nuestro país cuente con programas educativos en la educación básica que permitan que nuestros hijos e hijas puedan conocer nuestra historia para crear un amor propio por la defensa de nuestra nación e inculquemos una cultura de paz y de rechazo de toda forma de manifestación terrorista. Dichos programas educativos deben contribuir en el fortalecimiento institucional de nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional, así como reconocer la existencia de los Comités de Autodefensa como organizaciones civiles que dan una clara muestra que la defensa de nuestro país no solo le corresponde a las fuerzas del orden, sino también a todos los peruanos.

Del mismo modo, se indica que de aprobarse esta iniciativa, no irrogará gastos adicionales al Estado, por cuanto se busca el reconocimiento de un proceso de pacificación nacional que el Estado necesariamente tiene el deber de promover y se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores correspondientes, en el marco de las leyes anuales de presupuesto y de la normatividad vigente.

3. De otro lado, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley.

Asimismo, de acuerdo al numerales 1) y 2) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, son funciones de la Policía Nacional del Perú, entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana, así como mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;

4. Al respecto, mediante el Dictamen N° 041-2017-DIRCOTE PNP/SEC-DEPASJUR, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú menciona que a través de la Ley N° 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, instituye el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como días de los Defensores de la Democracia, disponiéndose además la realización de actividades conmemorativas en las institucionales educativas privadas y públicas, con la finalidad de resaltar las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas. En ese sentido, se





señala que el proyecto de Ley bajo análisis no se contrapone a la norma antes mencionada, sino que la complementa, por lo que opinan sobre la factibilidad de la misma, sugiriendo que su articulado sea incorporado a la Ley N° 29031, por tener la misma finalidad.

5. De igual manera, mediante Hoja de Recomendación N° 002-2017-DIRCOTE-PNP-DEPLAN-SDHR, el Departamento de Planeamiento de la Dirección contra el Terrorismo manifiesta la necesidad de revisar los términos utilizados al momento de referirse a las Organizaciones Terroristas "Sendero Luminoso" y "Túpac Amaru", por cuanto en la exposición de motivos se los denomina "grupos subversivos", "partido" y "movimiento". Del mismo modo, se indica que el referido proyecto de Ley guarda relación con la Ley N° 29031.
6. Ahora bien, cabe mencionar que mediante la Ley N° 29031, modificada por las Leyes N°s. 29960 y 30554, se instituyó el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación.

Además, en su artículo 2° se dispone que en los días antes mencionados, las instituciones educativas deben realizar actividades conmemorativas a los Días de los Defensores de la Democracia, rindiendo homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho; así como entonando el Himno Nacional.

Adicionalmente, se indica que *"Las instituciones educativas, estatales y particulares, el primer lunes de cada mes, deben recordar y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas, condenar los actos criminales del terrorismo, recordar aquellas fechas en que este hizo daño al país y las capturas de los principales cabecillas del terrorismo: de Abimael Guzmán Reynoso, el 12 de setiembre de 1992; del rescate de los rehenes de la residencia del embajador de Japón, el 22 de abril de 1997; de la captura del dirigente senderista Florindo Eleuterio Flores Hala, el 12 de febrero de 2012; y otras fechas que la dirección de la institución educativa considere importantes, bajo responsabilidad de su director. Los medios de comunicación públicos y privados deben considerar en su programación los espacios necesarios para difundir y resaltar las virtudes de los peruanos que luchan contra los delincuentes terroristas."*



7. De la norma mencionada precedentemente, se advierte que la misma constituye un reconocimiento para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los comités de autodefensa y ciudadanos en general que lucharon contra el terrorismo. Además que establece la obligación de las instituciones educativas de recordar las acciones realizadas para la defensa del país, en la lucha contra los delincuentes terroristas, a efectos de recordar y condenar los actos criminales ejecutados por las organizaciones terroristas Sendero Luminoso y Túpac Amaru.

Bajo ese contexto, cabe señalar que el presente proyecto de Ley busca el reconocimiento de los mismos actores en la lucha contra el terrorismo, ante lo cual se sugiere que se evalúe la pertinencia de consolidar en un solo cuerpo normativo lo regulado por la Ley N° 29031 y la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR.



PERU

Ministerio del Interior

8. Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que conforme al numeral 1.1 del artículo 1° del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes: i) Título de la disposición; ii) Parte expositiva o exposición de motivos; iii) Análisis costo beneficio; iv) Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional; v) Fórmula normativa, en la que se incluye una parte considerativa, parte dispositiva y parte final.

En ese sentido, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento antes referido, dispone que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

9. En la exposición de motivos se indica que, en atención a lo regulado en el mencionado proyecto de Ley, el Ministerio de Educación podrá implementar programas educativos que permitan inculcar en nuestros hijos una cultura de paz, deber patriota y el rechazo a toda forma de manifestación terrorista. Asimismo, se precisa que la presente iniciativa no irrogará gastos adicionales al Estado, por cuanto este reconocimiento se realizará con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores respectivos.

De la revisión del sustento del proyecto normativo se observa que no contiene un estudio sobre la existencia de presupuesto suficiente en el Ministerio de Educación para su implementación, o si se requeriría de presupuesto adicional para dicho fin.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que conforme al artículo 79° de la Constitución Política del Perú, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

IV. CONCLUSIÓN:

Atendiendo a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, Ley que declara de preferente interés nacional el reconocimiento de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada que contribuyeron al logro de la pacificación nacional y la lucha contra el terrorismo, debe ser revaluado de acuerdo a lo señalado en el presente Informe.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la remisión del presente informe a la Secretaría General del Ministerio de Defensa, para su consolidación y posterior remisión a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.

Atentamente,



PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

(PLF/fgg)

Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
www.mininter.gob.pe

4

RUD: 20170001586777



OFICIO N° P.O. 694/2016-2017-CDNOIDALCD-CR

Lima, 22 de marzo del 2017

Señor
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
Director General de la Policía Nacional del Perú
Av. Canaval y Moreyra cdra. 6 - Plaza 30 de agosto
San Isidro. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitarle se sirva emitir opinión la técnica del Proyecto de Ley N° 1003/2016-CR, que propone reconocer el esfuerzo realizado por los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y la Sociedad Civil organizada en la lucha contra el terrorismo para lograr la pacificación nacional. Adjunto copia del referido proyecto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



LUCIANA LEÓN ROMERO
Presidenta
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

JGT/rim

POLICIA NACIONAL DEL PERU
SECRETARIA GENERAL
Oficina de Trámite Documentario
Mesa de Partes

OTC 24 MAR 2017

RECEBIDO
POR O'HIGGINS

HORA: 10:00 FOLIOS: -06-

